ACTA DE AUDIENCIA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA- SUBASTA INVERSA
Nº DTSC-SA-006-2020.

En la fecha siendo las 8:00 a.m, del 22 de Diciembre de 2020, en las instalaciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas ubicada en la Carrera 21 Nº 29 – 29– Sala de Crisis – CRUE segundo piso, se da inicio a la subasta inversa presencial dentro de la Selección Abreviada **Nº DTSC-SA-006-2020** con objeto "**SELECCIONAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE SALUD PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS BPIN - 2020000040015.**

ORDEN PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Verificación de los asistentes y participantes
2. Instalación de la audiencia por quien la preside
3. Presentación de los funcionarios y contratistas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas- Territorial que participan en la presente audiencia
4. Respuesta a las observaciones al informe de evaluación
5. Verificación de la presencia de los representantes legales o los apoderados de los proponentes del proceso y reconocimiento de las vocerías para intervenir en caso de considerarlo pertinente por parte de los oferentes
6. Verificación de los requisitos habilitantes
7. Reglas de la subasta
8. Desarrollo de la subasta inversa presencial y margen mínimo de mejora de oferta
9. Entrega de códigos.
10. Apertura de los sobres que contiene la propuesta económica en la plataforma del Secop II y establecimiento de la menor oferta o menor precio con el que inicia la subasta para los grupos de equipos en los cuales se recibieron ofertas:
11. Terminación de la Subasta y Adjudicación.

1. VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES Y PARTICIPANTES:

A continuación, se registran los asistentes a la audiencia por la Dirección Territorial de Salud de Caldas:

JAIME ALBERTO CAÑAVERAL OSORIO	Delegado para la contratación – Subdirector Jurídico
VICTOR HUGO ZAPATA	Contratista
JORGE ANDRES RAMOS GONZALEZ	Contratista
JUAN CARLOS FRANCO RIVERA	Contratista
MIRYAM BEDOYA CORREA	Contratista
KATYA PAOLA GARCIA HOYOS	Contratista
JORGE E. RODRIGUEZ GUZMAN	Contratista
LUIS ANIBAL MARIN BOTERO	Contratista
KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO	Contratista

Por los proponentes e interesados: Se anexa listado.

2. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA POR QUIEN LA PRESIDE:

El Subdirector Jurídico Delegado para la contratación **JAIME ALBERTO CAÑAVERAL OSORIO**, indica que el objeto de la misma es adelantar la subasta inversa presencial del proceso de la referencia, para adjudicar al proponente cuya oferta económica ofrezca el menor valor para la "**LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE SALUD PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"** con NUMERO BPIN – 2020000040015 y un presupuesto de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESAS ($ 8.757.871.530**), recursos provenientes del Sistema General de Regalías, distribuidos para la adquisición de los siguientes elementos:

NRO CDP	VALOR	FECHA	GRUPO
520	$774.498.964	30/11/2020	Grupo N° 1 : Muebles de uso asistencial
620	$ 2.289.906.790	30/11/2020	Grupo N° 2: Equipos para el diagnóstico por imagen
720	$ 3.323.600.000	30/11/2020	Grupo N° 3: Equipos de soporte Vital
820	$ 1.275.699.490	30/11/2020	Grupo N° 4 Equipo para monitorización y reanimación de pacientes
920	$790.913.100	30/11/2020	Grupo N° 5 Equipos biomédicos de apoyo asistencial
1020	$ 173.391.000	30/11/2020	Grupo N° 6 Equipos de apoyo diagnostico
1120	$ 60.434.526	30/11/2020	Grupo N° 7 Equipos para oxigenoterapia
1220	$56.335.940	30/11/2020	Grupo N° 8 Equipos biomédicos para consulta externa
1320	$13.091.720	30/11/2020	Grupo 9: Equipos para tratamiento Neonatal

3. PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS QUE PARTICIPAN EN LA PRESENTE AUDIENCIA:

Se procede a la presentación de los miembros del comité evaluador indicando el componente de verificación para el cual fue designado.

4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

La entidad da lectura a las observaciones presentadas a través de la plataforma del Secop II y procede a dar respuesta a las mismas así:

A. LAS ELECTROMEDICINA SAS

OBSERVACION: A través del presente comunicado, nuestra empresa **L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S** con **NIT. 860.526.809-1** ubicada en la ciudad de **Bogotá D.C.,** pone a disposición a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, para el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DTSC-SA-006-2020,** con objeto de: **"SELECCIONAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE SALUD PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.",** los siguientes para dar cumplimiento a la especificación técnica que el proponente **INGENIERIA HOSPITALARIA SAS**

Informamos a la entidad que nuestro equipo cumple con la característica solicitada por la entidad, adjuntamos CATALOGO DEL PRODUCTO del equipo en la su página 6 donde se puede verificar que el equipo cuenta con la opción de preconfiguración de pulso de 20 ms y

se puede seleccionar la opción de 40 ms. Por lo anterior certificamos que se cumple con requerimiento puntual para los Desfibriladores del Grupo 4.

B. FRENTE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROPONENTES UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS MEDICOS MEXI Y ELECTROMEDICINA.

OBSERVACIÓN: Se logra evidenciar en cuanto a los proponentes mencionados, que no cumplen con lo requerido en el Pliego de Condiciones del presente proceso, para el ítem "DESFIBRILADOR CON MARCAPASOS".

Esto es, por que, en el Pliego de condiciones, en la descripción del ítem, en el numeral 3.2, se requiere *"3.2 Duración de pulso de 30 a 40 milisegundos"*.

RESPUESTA: Una vez revisada la documentación (Ficha Técnica) adicional presentada por el oferente **INGENIERIA HOSPITALARIA SAS**, se puede verificar que entre las páginas 5 y 6 del documento en mención se encuentra que el equipo ofertado **CUMPLE** con las especificaciones determinadas en el Anexo Ficha Técnica Desfibrilador con Marcapasos 3.2. Duración de pulso de 30 a 40 milisegundos con el siguiente criterio "Estimulación no invasiva: Ancho de pulso: 20 ms o 40 ms, ± 5%". Dado lo anterior la Dirección Territorial de Salud de Caldas acepta la observación y **HABILITA** al oferente para continuar en el proceso.

B. INGENIERÍA HOSPITALARIA SAS

OBSERVACION: I. Frente a la evaluación técnica realizada al ítem 23 "MONITOS DE SIGNOS VITALES BASICO" numeral 5 de las características.
Derivado de la observación realizada por un proponente, dentro del proceso de la referencia, la Entidad realiza evaluación a los documentos presentados por este proponente, concluyendo:

"RESPUESTA: En la evaluación realizada a la documentación presentada por el oferente INGENIERÍA HOSPITALARIA S.A.S., se observa que en el manual de Monitores Creative Serie I, no se encuentran los modelos Deluxe 100 y Advance 120. Derivado de lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas no pudo constatar los rangos de trabajo en saturación de oxígeno definidos en los anexos técnicos del pliego de condiciones en comparación con los equipos ofertados. Se encuentra ficha técnica del modelo Deluxe 100 cumple con la especificación de rango de SpO2 entre 0% - 100%, PERO en la ficha técnica del modelo Advance 120 establece un rango de SpO2 entre 35% - 100%. ***Dado lo anterior y concluida la evaluación al oferente el equipo Advance 120 NO CUMPLE con la característica técnica: Anexo Ficha Técnica Monitor de Signos Vitales – Ítem 5. Saturación de oxígeno SpO2: de 0% a 99".*** (subraya y negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la siguiente aclaración respecto de la ficha técnica, debido a que, la ficha técnica presentada para este ítem, si cumple con los parámetros exigidos por el Pliego de Condiciones, simplemente hubo un error en la traducción de la ficha técnica, ya que, el documento original se encuentra en inglés.
Como prueba de lo anterior, se anexa a esta observación, la ficha técnica original del fabricante acompañando a la ficha técnica corregida del proponente Ingeniería Hospitalaria S.A.S.

Ahora bien, con la presente observación y los documentos que se anexan, se aclara que este observante no pretende, mejorar la propuesta, se trata de una aclaración; esto, en la medida en que el elemento ofertado, "Monitores Creative" Serie I, modelo "Advance 120", no sufre ninguna variación, sino que el proponente aclara, que el documento aportado, contiene un error de digitación. Sobre este aspecto, el Honorable Consejo de Estado en la sentencia 27986 de 2014, indicó:

"Se trata de un caso especial de adecuación de la oferta al pliego de condiciones; y más que una forma de subsanabilidad es una posibilidad diferente: la oportunidad de

aclarar o explicar lo que contiene la propuesta, solo que es discutible la interpretación o conformidad con el pliego.

Conforme al art. 30.7 las entidades deben garantizar el derecho que tienen los oferentes de aclarar los aspectos confusos de sus propuestas, facultad que le permitir a la entidad definir su adecuación o no al pliego. ***Esta figura constituye una oportunidad propia del proceso de evaluación de las ofertas -que se diferencia de la subsanabilidad -, pues no parte del supuesto de la ausencia de requisitos de la oferta –los que hay que subsanar-, sino de la presencia de inconsistencias o falta de claridad en la oferta****, así que el requisito que el pliego exige aparentemente lo cumple la propuesta, pero la entidad duda si efectivamente es así. En otras palabras, no se trata de la "ausencia de requisitos o falta de documentos" -a que se refiere el artículo 25.15 de la Ley 80, y que reitera el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150-; sino de la posibilidad de aclarar o explicar lo que existe en la propuesta.*

Aclarar o explicar es diferente. El supuesto de partida no presume agregar a la oferta requisitos omitidos, luego solicitados por la entidad; la idea inicial más fuerte de su significado es hacer manifiesto, más perceptible, comprensible o dar a entender las causas de lo que sí se encuentra en la oferta, es decir, no se trata de agregar algo a lo propuesto, sino de dar a entender lo que contiene"*.*

Sin embargo, lo anterior no obsta para que con esa misma finalidad –aclarar, explicar- se aporten documentos que no estaban en la oferta, siempre que no le agregan nada a lo propuesto, en el sentido de que no se adicione un requisito del pliego que se incumplió, sino que tiene por finalidad explicarlo o aclararlo.
(…)

Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia – mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles.

En este evento, la entidad no debe actuar conforme a la primera impresión, y menos si es la más gravosa para el proponente, aunque tampoco debe tomar partido irreflexivamente en su favor. Existe dos opciones:

a) Aplicar una regla previsiva del pliego que dirima la controversia, como cuando expresa que: "en caso de contradicciones entre un lugar y otro de la oferta prevalecerá uno de ellos". En este evento se requiere que el pliego haya anticipado este tipo de problemas, en cuyo caso el principio de legalidad impone la aplicación de ella sin mayores dificultades.

b) La otra opción o actitud -a falta de la regla anterior-, consiste en permitirle al autor del texto –al proponente- que explique, es decir, que defina el alcance de la obligación que adquirirá, porque no se puede adjudicar, y celebrar luego el contrato, para posteriormente esperar que en calidad de contratista discuta que el alcance de su propuesta fue otro –el sentido que no se adecuaba a los pliegos-, porque conduciría a una controversia, con la consiguiente afectación del servicio público." (Subraya y negrilla fuera de texto)

Conforme a lo señalado por El Consejo de Estado, es preciso aclarar a la entidad que este proponente si cumple y, por lo tanto, la oferta debe ser habilitada, ya que la ficha técnica presentada, adolece de un error de transcripción y no, de un incumplimiento a las características técnicas del producto a ofertar, lo cual no supone una modificación a la propuesta realizada, sino una aclaración frente a un error al momento de traducir la ficha técnica original del fabricante.

En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente se atienda la siguiente:

SOLICITUD

I. Se sirva a evaluar como "HABILITADO" al proponente INGENIERIA HOSPITALARIA para el presente proceso.

RESPUESTA: La Dirección Territorial de Salud de Caldas en la revisión realizada con el documento que pretende aclarara la observación presentada por el proponente **INGENIERIA HOSPITALARIA SAS** con respecto al **NO CUMPLIMIENTO** de la característica "Anexo Ficha Técnica Monitor de Signos Vitales – Ítem 5. Saturación de oxígeno SpO2: de 0% a 99"; puede concluir que, de las fichas técnicas del fabricante incluidas por el proponente, subsana el criterio "Ítem 5. Saturación de oxígeno SpO2: de 0% a 99".

Por último y de acuerdo a lo anterior la Dirección Territorial de Salud de Caldas considera que el proponente **INGENIERÍA HOSPITALARIA SAS "CUMPLE** con las características técnicas para monitores de signos vitales y se **HABILITA** para continuar en el proceso". Ello está sustentado en que el proponente no afecta o modifica las especificaciones o características de los equipos ofertados; "su argumento" está justificado en un error de transcripción de la información de fábrica a formatos institucionales; ello no implica que la Dirección Territorial de Salud de Caldas esté aceptando modificaciones o reemplazos de los equipos ofertados y por ende se da por entendido la subsanación del no cumplimiento evaluado anteriormente.

C. ULTRA SCHAL DE COLOMBIA

OBSERVACION 1: La entidad en su primer informe solicito documentos de subsanación y el día 16 de diciembre se anexo a la plataforma la subsanación respectiva de los siguientes documentos: Carta de compromiso de mantenimiento, de capacitación, de entrega de manuales, de calibración, carta de garantía, registro sanitario, importación, compromiso anticorrupción, antecedentes y tarjeta y cedula del revisor fiscal.
- Se aclara amablemente a la entidad que respecto a la carta de garantía se ofreció 1 AÑO por parte del proveedor y además se anexa carta de garantía de FABRICA POR 1 AÑO para un **TOTAL DE 2 AÑOS DE GARANTIA para todo el grupo 4.**

RESPUESTA: El oferente **ULTRA SCHAL DE COLOMBIA** presenta nuevo documento en el que se estable 2 años de garantía para todo el grupo 4. La Dirección Territorial de Salud de Caldas modifica el tiempo de garantía para los equipos ofertados por el proponente de acuerdo a lo argumentado.

OBSERVACION N 2: Con respecto a la rutina de mantenimiento se anexa cronograma de mantenimiento para cada equipo.

RESPUESTA: La Dirección Territorial de Salud de Caldas pudo constatar documento de periodicidad de mantenimiento preventivo durante el tiempo de garantía (12 meses) en los meses de julio y diciembre de 2021; pero no se evidencia periodicidad para el año siguiente de acuerdo al documento presentado donde se aumenta a 12 meses más la garantía certificada por el proponente.

OBSERVACIÓN 3: Se solicita amablemente a la entidad que relacione o especifique en un informe que característica técnica no cumple el equipo ofertado de nuestra empresa y así poder subsanar debidamente ya que nuestro equipo cumple al 100% con las características requeridas por la entidad.

RESPUESTA: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, luego del análisis y evaluación de las características de los equipos presentados por el oferente **ULTRA SCHALL**, en el caso del desfibrilador Bifásico (Anexo 10. Desfibrilador Bifásico), este NO CUMPLE con la característica del anexo "2.3. Capacidad de auto descarga cuando no se utilice en un plazo

de 50 a 60 segundos"; la cual para el equipo en mención ofertado tiene un tiempo establecido de 15 segundos según la ficha técnica presentada.
OBSERVACIÓN 4: Con respecto a la oferta presentada por la empresa QUIRURGIL SAS la entidad señala que es la única empresa HABIL para el proceso y según eso que CUMPLE con las características técnicas de los equipos; dicha empresa oferta monitor de signos vitales básico y avanzado de la marca COMEN modelo C50 y en nuestra empresa oferto los siguientes equipos:

Monitor de signos vitales básico: COMEN STAR8000E
Monitor de signos vitales avanzado: COMEN C80

RESPUESTA: La Dirección Territorial de Salud de Caldas no acepta la observación puesto que hasta la fecha no se han realizado rechazos en especificaciones a los monitores de signos vitales ofertados por el proponente **ULTRA SCHAL DE COLOMBIA**. El estado **NO HABIL** del proponente corresponde a las características técnicas del desfibrilador Bifásico (Anexo 10. Desfibrilador Bifásico), este NO CUMPLE con la característica del anexo "2.3. Capacidad de auto descarga cuando no se utilice en un plazo de 50 a 60 segundos"; la cual para el equipo en mención ofertado tiene un tiempo establecido de 15 segundos según la ficha técnica presentada.

OBSERVACION 5: En el primer informe la entidad señalo que la empresa LAS ELECTROMEDICINA SAS no cumplía con la experiencia, dicha empresa subsano con los contratos PERO en los pliegos definitivos la entidad dejo las reglas claras sobre la experiencia señalando lo siguiente "Todos los contratos con los que se pretenda acreditar tal experiencia deberán estar codificados, de acuerdo al grupo de equipos ofertados así", es decir, todos y cada uno de los contratos deben tener los códigos 42181500 42181900 42172100, y por ende cada oferente relacionó sus contratos con la codificación solicitada de lo contrario la entidad no hubiera solicitada los códigos con los que se pretende acreditar experiencia.

Por tal motivo, se solicita a la entidad declarar como NO HABIL y RECHAZAR su oferta puesto no cumple con la experiencia solicitada.

RESPUESTA: Si bien el pliego de condiciones indico que:

"Todos los contratos con los que se pretenda acreditar tal experiencia deberán estar codificados, de acuerdo al grupo de equipos que oferta …"

No es menos cierto que Colombia compra eficiente ya se ha pronunciado frente a dicha situación y por ello en la Circular Externa Única ha indicado lo siguiente:

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, **las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".**

Adicional a ello la entidad no puede desconocer que con los documentos aportados (certificados y contratos) que hacen referencia a los contratos señalaos en el RUP y que acreditan la experiencia, al ser revisados por la entidad se desconozca la existencia de la venta de Monitores tal como se puede leer en el anexo 1 de contrato suscrito con INVERMEDICA DE LA SABANA SAS, con número consecutivo de reporte de contrato ejecutado 279. Es decir, no se puede desconocer la experiencia adquirida por el proponente por la no inscripción del Código de naciones Unidas en el RUP.

Por lo tanto, la entidad no acepta la observación y encuentra que el proponente L.A.S ELECTROMEDICINA SAS cumple con el requisito de la experiencia.

OBSERVACIÓN 6: La entidad nos señala lo siguiente: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, luego del análisis y evaluación de las características de los equipos presentados por el oferente ULTRA SCHALL, en el caso del desfibrilador Bifásico (Anexo 10. Desfibrilador Bifásico), observa que NO CUMPLE con la característica del anexo "2.3. Capacidad de auto descarga cuando no se utilice en un plazo de 50 a 60 segundos"; la cual para el equipo en mención ofertado tiene un tiempo establecido de 15 segundos según la ficha técnica presentada. Pero de esto modo ofertamos un equipo de mejores características siendo que por seguridad se está haciendo en un tiempo menor dándole seguridad al paciente y protección en caso de que no quede mucho tiempo cargado el condensador de descarga, ya que si se deja una descarga de 60 segundos es riesgoso en caso de que por accidente pulsen las palas puede crear un evento adverso sobre el paciente. A diferencia de la marca ofertada por QUIRURGIL SAS que dice lo siguiente: 2.3. Capacidad de auto descarga cuando no se utilice en un plazo de 50 a 60 segundos: marca ZOLL M2 se autodescarga automáticamente si se deja cargada durante más de 60 seg. Lo anterior indica que la marca ofrecida por esta empresa NO CUMPLE, pues se debe cargar más de 1 minuto y esto es muy riesgoso para el paciente tal como se indicó en líneas arriba.

RESPUESTA: La Dirección Territorial de Salud de Caldas no acepta la observación puesto que los anexos técnicos presentados en el pliego de condiciones obedecen a criterios médicos y técnicos, fundamentados en la confiabilidad y seguridad de las características técnicas allí plasmadas; por tanto, las especificaciones establecidas corresponden a los apartados de seguridad del paciente pero también a garantizar la disponibilidad del equipo bajo cualquier condición de riesgo en su uso y la efectividad del mismo en los contextos de urgencia y emergencia que permitan garantizarle al personal médico asistencial una dotación versátil y ajustable de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio de salud.

5. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O LOS APODERADOS DE LOS PROPONENTES DEL PROCESO Y RECONOCIMIENTO DE LAS VOCERÍAS PARA INTERVENIR EN CASO DE CONSIDERARLO PERTINENTE POR PARTE DE LOS OFERENTES:

La abogada Katty Jhoana Rodríguez Lozano, solicito a los asistentes en la audiencia acreditar su condición de representante del proponente en la subasta para lo cual cada participante presento el documento idóneo que los faculta.

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE/APODERADO EN AUDIENCIA	HABILITADO	GRUPO OFERTADO
1	UNION TEMPORAL CALDAS 2020	WILLIAM ORTIZ CARDENAS	HABILITADO	GRUPO 1
2	INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	NILS TOBER	HABILITADO	GRUPO 4
3	L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S	NO ASISTIO	HABILITADO	GRUPO 4
4	QUIRUGIL S.A.S	MARY LUCY CALDAS CASTILLO Y NESTOR MANRIQUE SANCHEZ	HABILITADO	GRUPO 3 Y GRUPO 4
5	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S	WENDY TATIANA BOHORQUEZ	NO HABIL	
6	MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S	ALBERTO ALEJANDRO LEON SALGADO	HABILITADO	GRUPO 1
7	UNION TEMPORAL EQUIPOS MEDICOS MEXI	NO ASISTIO	NO HABIL	

6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

A continuación, la entidad procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, a fin de determinar cuáles de los proponentes efectivamente que pueden participar dentro de la presente subasta inversa presencial, para lo cual se indica que los proponentes a los cuales se les solicitó subsanar documentación aportaron la misma en las condiciones requeridas, y frente a las observaciones realizadas respondieron siendo entonces que la calificación es la siguiente:

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN JURIDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA y ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	GRUPO DE EQUIPOS
1	UNION TEMPORAL CALDAS 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	GRUPO 1
2	INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	GRUPO 4
3	L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	GRUPO 4
4	QUIRUGIL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	GRUPO 3 Y GRUPO 4
5	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL	GRUPO 4
6	MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	GRUPO 1
7	UNION TEMPORAL EQUIPOS MEDICOS MEXI	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL	GRUPO 4

Conforme el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la DTSC lo seleccionará siempre y cuando su oferta mejore el presupuesto oficial obedeciendo las condiciones establecidas en la ficha técnica, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

Respecto a los siguientes grupos de equipos, la entidad aclara que no se recibieron ofertas, por lo tanto, deberá ser declarado desierto la adquisición en los siguientes:

NRO CDP	VALOR	FECHA	GRUPO
620	$ 2.289.906.790	30/11/2020	Grupo N° 2: Equipos para el diagnóstico por imagen
920	$790.913.100	30/11/2020	Grupo N° 5 Equipos biomédicos de apoyo asistencial
1020	$ 173.391.000	30/11/2020	Grupo N° 6 Equipos de apoyo diagnostico
1120	$ 60.434.526	30/11/2020	Grupo N° 7 Equipos para oxigenoterapia
1220	$56.335.940	30/11/2020	Grupo N° 8 Equipos biomédicos para consulta externa
1320	$13.091.720	30/11/2020	Grupo 9: Equipos para tratamiento Neonatal

7. REGLAS DE LA SUBASTA:

A continuación, se expone y se da lectura de las reglas con las cuales se desarrollará la audiencia de subasta, las cuales se encuentran en el numeral 3.1 del pliego de condiciones definitivo, acorde con lo preceptuado en el artículo **2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, de la siguiente manera:

Antes de iniciar la subasta a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios.

8. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL:

A continuación, se desarrolla la audiencia para lo cual se da lectura obligatoria al procedimiento mediante el cual se dará trámite a la misma contenidas en el numeral **3.1 EVALUACIÓN DE OFERTAS:**

Margen Mínimo:

El decremento mínimo de mejora será el que se relaciona en la tabla siguiente, los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados:

GRUPOS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	DECREMENTO MINIMO
1	Muebles de uso asistencial	187	$ 774.498.964	$ 7.744.989.
2	Equipos para el diagnóstico por imagen	14	$ 2.289.906.790	$ 22.899.067
3	Equipos de Soporte Vital	46	$3.323.600.000	$33.236.000
4	Equipos de Monitoreo y reanimación de pacientes	148	$1.275.699.490	$12.756.994
5	Equipos biomédicos de apoyo asistencial	354	$790.913.100	$7.909.131
6	Equipos de apoyo diagnostico	8	$173.391.000	$1.733.910
7	Equipos para oxigenoterapia	106	$60.434.526	$604.345
8	Equipos Biomédicos para consulta externa	152	$56.335.940	$563.359
9	Equipos para el Tratamiento Neonatal	2	$130.917	$130.917

En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, correspondiente al 1% del valor y no se tendrán en cuenta aquellos en que los valores unitarios de los ítems superen los establecidos en el estudio de precios del mercado.

Se da lectura al pliego de condiciones en los siguientes aspectos:

5.2 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL:

La audiencia pública de subasta inversa presencial tendrá lugar en la fecha señalada en el cronograma del acto administrativo de apertura del proceso DTSC-SA-006-2020, o en su adenda si a ello hubiere lugar, y en la misma los proponentes habilitados en la primera etapa del proceso, podrán mejorar sus precios y efectuar nuevos lances, de conformidad con las reglas y procedimiento indicado en estos pliegos de condiciones.

5.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como ***único factor de evaluación el menor precio ofrecido*** *(…). //Negrilla fuera de texto//.*

Además de las reglas generales previstas en la ley y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la subasta la subasta inversa se desarrollará de la siguiente manera:

a. *Se verificará la capacidad para efectuar lances de mejora. Podrá participar el representante legal del oferente o la persona facultada para tal efecto, condición que se verificará en el certificado de existencia y representación legal, sin perjuicio de la posibilidad de acreditar la misma a través de poder debidamente conferido.*
b. *Antes de iniciar la subasta, a los participantes debidamente habilitados se les facilitarán sobres y formularios para la presentación de sus lances, precisando que en dichos formularios deberán consignar únicamente el* ***porcentaje de descuento acumulado para cada lance*** *o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ninguna mejora frente al porcentaje anterior.*
c. *La Entidad abrirá los sobres con las ofertas económicas en la plataforma del Secop 2 y comunicará a los participantes cuál fue el menor valor ofertado, absteniéndose de identificar al oferente que presentó el mismo.*
d. *Publicado el mejor precio obtenido como punto de partida, la Dirección dará curso a la subasta otorgando a los oferentes un término conjunto de tres (3) minutos para cada*

lance de mejora, que en todo caso no podrán ser inferiores al uno (1) por ciento (%) acumulado sobre el mejor porcentaje obtenido en el lance anterior.

e. *Agotado el término de tres (3) minutos otorgado para el lance de mejora, el Departamento procederá a verificar cual fue el mejor porcentaje de descuento obtenido, fijando éste a su vez como punto de partida para el próximo lace, actuación que se repetirá tantas veces como resulte necesario para efectos de selección de la oferta más favorable, sin perjuicio de la posibilidad limitar las misma cuando el interés público así lo señale para no inducir a precios artificialmente bajos.*
f. *En caso de empate, se elegirá al oferente que presentó el mejor precio inicial. De persistir el empate, se acudirá a un sorteo que se adelantará en la misma audiencia.*
g. *Elegido el beneficiario del proceso, la DTSC hará público el resultado, incluyendo su identidad.*
h. *Una vez agotada la audiencia, la Dirección publicará en el Secop el acta de la audiencia guardando los términos establecidos para tal efecto en el cronograma del proceso.*

Una vez surtido el proceso de subasta, la Dirección podrá hacer un balance de los ahorros obtenidos con el ánimo de adquirir, en las mismas condiciones resultantes de la operación de subasta, los equipos asociados a los grupos de subconjunto de Equipos biomédicos que estime necesarios para maximizar el impacto de la adquisición.

***Nota.** Se considerará inválido el lance, cuando:*

- ✓ *No mejore la oferta tratándose del primer lance, o cuando no mejore el mejor descuento de la ronda anterior.*
- ✓ *El descuento no respete el margen mínimo de mejora establecido por la Dirección.*
- ✓ *La información consignada en el formulario no permita establecer claramente el porcentaje del mismo.*

Conforme el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la DTSC lo seleccionará siempre y cuando su oferta mejore el presupuesto oficial obedeciendo las condiciones establecidas en la ficha técnica, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

3.2 ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PROPUESTA DE PRECIO

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, no podrá seguir presentándolos durante la subasta, y se tomará como último para este proponente en particular el valor consignado en la propuesta inicial, o en su defecto el del lance inmediatamente anterior.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o cualquier anotación adicional anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

Oferta con valor artificialmente bajo. La entidad procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

***3.2.1 LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS**.*

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresamente e inequívocamente en formulario de propuestas de precio, en el campo destinado para el efecto".

9. ENTREGA DE CÓDIGOS:

Entrega a cada proponente el sobre de la Código, dejando claridad que solo hasta el final de la audiencia o cuando un proponente decida no efectuar más lances, deberá devolver la Código, para identificarlo igualmente se entregan los formatos de lance para iniciar la puja.

10. APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTABLECIMIENTO DE LA MENOR OFERTA O MENOR PRECIO CON EL QUE INICIA LA SUBASTA PARA LOS GRUPOS DE EQUIPOS EN LOS CUALES SE RECIBIERON OFERTAS:

El presupuesto oficial total del proceso es por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($8.757.871.530**),recursos provenientes del Sistema General de Regalías, los cuales fueron desagregados por grupos de equipos así:

NRO CDP	RESUPUESTO OFICIAL	FECHA	GRUPO
520	$774.498.964	30/11/2020	Grupo N° 1 : Muebles de uso asistencial
720	$ 3.323.600.000	30/11/2020	Grupo N° 3: Equipos de soporte Vital
820	$ 1.275.699.490	30/11/2020	Grupo N° 4 Equipo para monitorización y reanimación de pacientes

La entidad hace un llamado a los oferentes por grupo de ofertas iniciando con el **GRUPO N° 1: MUEBLES DE USO ASISTENCIAL** para el cual resultan habilitados los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL GRUPO 1
1	UNION TEMPORAL CALDAS 2020	$ 892.939.498,93	$774.498.964
6	MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S	$774.498.964	

Después de realizar la apertura del sobre económico en la plataforma del Secop II se hace entrega de los códigos y se evidencia que una de las ofertas se encuentra por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 892.930.498,93=)**, mientras la otra se ajusta al presupuesto, inmediatamente se indica que dicha oferta incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.5 del pliego de condiciones definitivo literal n :

“n) Cuando el valor de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial establecido por la Entidad”.

Se identifica que tal propuesta corresponde a la **UNION TEMPORAL CALDAS 2020**, por lo tanto, se rechaza su propuesta, quedando como única propuesta la de la empresa **MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S** identificada con **NIT 800.228.667-4**, presentada por **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 774.498.640,00)** y quien a través de su apoderado en su formulario manifiesta la intención de no hacer lance, con fundamento el pliego de condiciones definitivo y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el proponente adjudicatario del grupo de equipos N° 1 deberá ser **MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S** identificada con **NIT 800.228.667-4**.

GRUPO N° 3 EQUIPOS DE SOPORTE VITAL

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL GRUPO 3
4	QUIRUGIL S.A.S	$ 3.4347.278.319,00	$ 3.323.600.000

Acto seguido se invita a la sala al único proponente habilitado para el grupo de equipos N° 3 **QUIRUGIL S.A.S,** al verificar en la plataforma del Secop II el valor de su oferta la entidad observa que esta fue presentada por un mayor valor, esto es **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 3.347.278.319,00) IVA INCLUIDO** valor con el cual supera el presupuesto asignado para el Grupo N° 3, por lo tanto incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.5 del pliego de condiciones definitivo literal n :

"n) Cuando el valor de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial establecido por la Entidad".

Por lo tanto, el comité evaluador y conforme a las condiciones establecidas en el pliego definitivo solicita que se declare desierto el grupo de equipo **N° 3 EQUIPOS DE SOPORTE VITAL.**

GRUPO N° 4 EQUIPO PARA MONITORIZACIÓN Y REANIMACIÓN DE PACIENTES

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL GRUPO 4
2	INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	$ 1.283.758.327	$1.275.699.490
3	L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S	$ 1.275.699.490	
4	QUIRUGIL S.A.S	$1.275.699.490	

Previa apertura de los sobres económicos en la plataforma del Secop II, se procede a realizar la entrega de los códigos a cada uno de los proponentes de este grupo, al realizar la verificación de las ofertas económicas presentadas se evidencia una que supera el valor del presupuesto oficial y dos que son presentadas por el mismo valor, incurriendo en empate.

Por lo tanto, la oferta presentada por el proponente "A" para el grupo de equipos **N° 4 EQUIPO PARA MONITORIZACIÓN Y REANIMACIÓN DE PACIENTES,** correspondiente a **QUIRUGIL S.A.S,** la entidad observa que se encuentra por un mayor valor, **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($1.283.758.327,00) IVA INCLUIDO** con el cual supera el presupuesto asignado para el Grupo N° 4, por lo tanto incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.5 del pliego de condiciones definitivo literal n :

"n) Cuando el valor de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial establecido por la Entidad".

Respecto al proponente "B" **L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S** se verifico que el valor de su oferta fue por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.275.699.490)** pero no asistió a la audiencia, por lo tanto, no hubo lugar a realizar lances que permitiera mejorar su oferta.

Y frente al proponente "C**" INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S,** se observa en la plataforma del Secop II que la su oferta fue diligenciada por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.275.699.490),** proponente que mejoró su oferta en **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS,** esto es con un lance de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.262.942.495) .**

Por lo anterior se tiene como ganador de este grupo a la empresa **INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S.**

11. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN.

En aplicación de a lo establecido en el *"artículo **2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

Por lo anterior el comité evaluador del proceso de la referencia **RECOMIENDA** al Subdirector Jurídico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, la **ADJUDICACIÓN** del proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes en el proceso **N° DTSC-SA-006-2020** cuyo objeto es **"SELECCIONAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE SALUD PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS" con NUMERO BPIN – 2020000040015** a los siguientes proponentes:

GRUPO 1: MUEBLES DE USO ASISTENCIAL: Adjudicar al proponente **MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S,** identificada con Nit. 800.228.667-4, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE BALLEN RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.394.248 de Bogotá, por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($774.498.640=).**

GRUPO 4: EQUIPO PARA MONITORIZACIÓN Y REANIMACIÓN DE PACIENTES: Adjudicar al proponente **INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S,** identificada con Nit. 811.044.610-4, representada legalmente por **MANUELA GIL DE TOBER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.242.961 de Medellín, quien otorgó poder a **NILS TOBER** identificado con cédula de extranjería N° 452103 de Medellín para participar en la audiencia y suscribir el contrato derivado del proceso de selección, el que se adjudica por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.262.942.495=).**

Declarar desierto el Grupo N° 3 Equipos de Soporte Vital, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.323.600.000)**

Grupo 3: Equipos de soporte Vital				
CODIGO UNSPCS	**Nombre de equipos**	**Cantidad**	**Valor mínimo Unitario ($)**	**Valor total**
42272200 42272000	VENTILADOR	28	$ 105.800.000	$ 2.962.400.000
	VENTILADOR DE TRANSPORTE	7	$ 28.500.000	$ 199.500.000
	VIDEOLARINGOSCOPIO	11	$14.700.000	$161.700.000
	TOTAL	**35**	**$ 134.300.000**	**$ 3.323.600.000**

Se da por terminada la presente diligencia por sus intervinientes el día veintidós (22) de diciembre de 2020 a las 11:52 am

Se anexan Registros de Asistencias.

Territorial	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Administrativa y Financiera Procedimiento Gestión Documental **Registro de Asistencia**	Versión: 05 Código: F001-P05-GAF Fecha: 2020-01-15

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Proceso de contratacion subasta. FECHA: 22-12-2012.

LUGAR: Direccion Territorial de S. RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: Jaime A. Cañaveral

N°	Asistentes (nombre completo y legible)	N° Documento	Teléfono	Correo electrónico	Entidad/ Dependencia	Sector Urbano	Sector Rural	*Grupo Poblacional	Firma
1	Alberto A. León S.	6'498573	3174396103	ADmor@muebleshospitalarios mb.com					
2	Nils Tobo	452703	3176457171	nilstobo@imphospitalaria.com	IH				
3	Javier Fernandez	71363594	3213796122	jfernandez886@live.com	IH				
4	Tatiana Bohórquez	1.010.423.713	3168968627	wbohorquez@unbosch.edu.co					Tatiana Bohórquez
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									

*Grupo Poblacional (1) Persona con discapacidad, (2) Victima del conflicto, (3) Afrocolombiano, (4) Indigena, (5) Menor de 18 años, (6) Desmovilizado, (7) Adulto Mayor, (8) Otra

Escaneado con CamScanner

Territorial	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Administrativa y Financiera Procedimiento Gestión Documental **Registro de Asistencia**	Versión: 05 Código: F001-P05-GAF Fecha: 2020-01-15

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Proceso de contratacion subasta, FECHA: 22-12-2020.

LUGAR: D.T.S.C. RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: Jaime. Alberto cañaveral

N°	Asistentes (nombre completo y legible)	N° Documento	Teléfono	Correo electrónico	Entidad/ Dependencia	Sector Urbano	Sector Rural	*Grupo Poblacional	Firma
1	Jorge Andres Ramos L	1055550	3136563332	jorgecondor1607@gmail.com	DTSC				
2	Juan Carlos Franco Rivera	9.975.527	3104461624	juancarlosfranco1@hotmail.com	DTSC.				
3	Mary Luz Calle P.	57599266	3148110871	maryluz.calle@gmail.com					
4	Nestor Mendez.	19595332	3123347482	nestor.mendez@saludcaldas.gov.co.	DTSC.				
5	Wilmar Ortiz C	16936909	3114239419	gerencia@hotmail.com					
6	[illegible]	30284581.	3207805205	[illegible]@gmail.com.	DTSC.				
7	Kathy Jhoana Rodriguez L	30'232.133	3217590556	Kathyjhoana4@gmail.com	DTSC.				
8	Jorge E. Rodriguez G.	1.111.196.018	3216043369	jorgerodriguez_18@hotmail.com	DTSC				
9									
10									
11									
12									

*Grupo Poblacional:(1) Persona con discapacidad, (2) Victima del conflicto, (3) Afrocolombiano, (4) Indigena, (5) Menor de 18 años, (6) Desmovilizado, (7) Adulto Mayor, (8) Otra

Escaneado con CamScanner